



RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la segunda Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Aavales, por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención prevista en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19. (2021063243)

Habiéndose firmado el día 29 de septiembre de 2021, la segunda Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Aavales, por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención prevista en el Decreto Ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



SEGUNDA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA EXTREMEÑA DE AVALES, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL DECRETO LEY 9/2020, DE 8 DE MAYO POR EL QUE SE APRUEBA UNA SUBVENCIÓN PARA REFUERZO DEL SISTEMA DE GARANTÍAS DE EXTREMADURA, SE ESTABLECEN AYUDAS FINANCIERAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS Y SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL, PARA AFRONTAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL COVID-19

Mérida, 29 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana María Vega Fernández, Directora General de Empresa de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, actuando por delegación de competencias del Secretario General de la Consejería, con base en la Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE núm. 163, de 23 de agosto).

De otra parte, D. Julio Morales Bravo, con DNI n.º ***91.64**, en nombre y representación de Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos, con CIF V06258321, domicilio social en Paseo Fluvial, 15, 6ª Planta, Edificio Siglo XXI, Badajoz (06011), inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, en el tomo 147, folio 58, hoja número BA-8060, inscripción 1ª. (en adelante, EXTRAVAL S.G.R.); en calidad de Presidente, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, de fecha 25 de julio de 2019, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Carlos Alberto Mateos, de fecha 2 de agosto de 2019 y con número 1944 de su orden de protocolo.

Las partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para suscribir la presente adenda de modificación del mencionado convenio de colaboración, y en su virtud

EXPONEN

Primero.

Con fecha de 1 de junio de 2020 fue firmado el convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Garantía Recíproca



Extremeña de Aavales, por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención prevista en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19.

Segundo.

El día 30 de marzo de 2021 se suscribió la primera adenda del mencionado convenio, como consecuencia de que su contenido se vio afectado por la entrada en vigor del Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba un programa de ayudas para la reactivación empresarial y se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19

Tercero.

El 16 de junio de 2021 fue publicado en el DOE el Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, por el que se regulan y establecen ayudas directas a autónomos y empresas, financiadas por el Gobierno de España; se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes en el marco del desarrollo del Plan Corresponsables; se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19 y se modifica la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura.

Mediante Resolución de 15 de julio de 2021, de la Asamblea de Extremadura, que fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 136, de 16 de julio de 2021, se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del citado Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio.

Cuarto.

En el apartado IV de la exposición de motivos del referido Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, en relación con las modificaciones que ha efectuado en el contenido del mencionado Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, se procede a manifestar que: "...Las modificaciones introducidas obedecen a la persistencia e intensidad de los efectos de la crisis sanitaria causada por la



COVID-19, por lo que las necesidades económicas de las empresas a las que van destinadas estas ayudas (formalización de operaciones de avales, así como de microcréditos dirigidos a financiar gastos de circulante) se han visto extendidas en el tiempo.

Al mismo tiempo, ha de tenerse en cuenta que el día 28 de enero de 2021 la Comisión Europea acordó una nueva prórroga del Marco Temporal sobre ayudas estatales, extendiendo la posibilidad de conceder ayudas al amparo del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021.

(...) En el artículo 41 de este capítulo III, por un lado se modifica en su apartado 3 el artículo 1 del Decreto 9/2020, relativo a la subvención concedida a la Sociedad de Garantía Recíproca de Avales, de forma que la formalización de avales pueda tener lugar hasta el 31 de diciembre de 2021”.

Quinto.

Debido a las modificaciones en el contenido del citado Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, efectuadas mediante el referido Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, las partes han acordado iniciar la tramitación de una adenda con el objeto de realizar las correspondientes modificaciones en el contenido del mencionado convenio que se ha visto afectado por la entrada en vigor del Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio.

En consecuencia, las partes que suscribieron el convenio de colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y con la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales para instrumentar la concesión directa de la subvención prevista en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, acuerdan suscribir la presente adenda de modificación de su contenido, en los términos siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la adenda al convenio.

Mediante la presente adenda se procede a modificar las cláusulas segunda, tercera, quinta y decimocuarta del convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención prevista en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19, como consecuencia de que su contenido se haya visto afectado por la entrada en vigor del Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio,



por el que se regulan y establecen ayudas directas a autónomos y empresas, financiadas por el Gobierno de España; se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes en el marco del desarrollo del Plan Corresponsables; se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19 y se modifica la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura.

Segunda. Modificación del contenido del convenio.

Las partes de común acuerdo conviene realizar las siguientes modificaciones en el contenido del convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos, por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención prevista en el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19:

Uno. Se modifica la cláusula segunda (Actividad objeto de subvención), a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“Segunda. Actividad objeto de subvención.

Se consideran actuaciones subvencionables las operaciones de aval que Extraval conceda y formalice como garantía frente a las entidades de crédito, junto al titular de la actividad empresarial, entre el 14 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor del estado de alarma por el COVID19 a nivel nacional, y el 31 de diciembre de 2021.

Con el importe de la subvención concedida, Extraval debe conceder un volumen de cartera de 20 millones de euros en avales destinados exclusivamente a garantizar los riesgos dinerarios contraídos por las PYME y los autónomos con centro productivo en Extremadura ante las entidades financieras, por operaciones dirigidas a cubrir las necesidades de financiación, tanto de capital circulante como de inversiones y otras operaciones derivadas de la crisis generada por el COVID-19.

Las condiciones que deberán cumplir los avales para que tengan la consideración de subvencionables son las recogidas en el anexo I al presente convenio.



No obstante, para asegurar un mayor impacto de la medida en la economía de la región y poder llegar a atender un mayor volumen de operaciones por parte de pymes y autónomos, se deberá conceder de manera prioritaria operaciones de importe no superior a 40.000 euros.

Del mismo modo se atenderán prioritariamente operaciones para aquellos sectores de actividad que se han visto más afectados por el estado de alarma, dándose preferencia a sector servicios, industrial y la construcción. El volumen de operaciones que se concedan al sector primario no superará el 30 % del volumen total de cartera.”

Dos. Se modifica la cláusula tercera (Plazo de ejecución), a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“El periodo de ejecución de las actuaciones que engloba el presente convenio será el comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2021”.

Tres. Se modifican los apartados d) y e) de la cláusula quinta (Régimen de Justificación de la subvención) a las que se les dan una nueva redacción con el siguiente tenor:

“d) En todo caso, con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, se deberá aportar certificación justificativa de la contabilización de la dotación del último pago al fondo de provisiones técnicas.

e) No obstante lo anterior, la última justificación final de todas las operaciones avaladas durante el periodo de vigencia se podrá realizar hasta el 31 de marzo de 2022.”

Cuatro. Se modifica la cláusula decimocuarta (Vigencia) a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de lo indicado en relación a la fecha de inicio de su ejecución, que se entenderá desde el 14 de marzo de 2020, fecha de la declaración del estado de alarma por el COVID 19 a nivel nacional, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de marzo de 2022, fecha de finalización del plazo de justificación final a que se refiere la cláusula quinta”.

Tercera. Entrada en vigor de la adenda al convenio.

La presente adenda entrará en vigor con efectos retroactivos con fecha 16 de junio de 2021, debido a que en esa fecha entró en vigor el Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, por el que se regulan y establecen ayudas directas a autónomos y empresas, financiadas por el Gobierno



de España; se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes en el marco del desarrollo del Plan Corresponsables; se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas, y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19 y se modifica la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por la Consejería de Economía, Ciencia y
Agenda Digital,

ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ

Por la Sociedad de
Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos,

JULIO MORALES BRAVO